



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 095 - 2019

-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Lima, 03 SET. 2019

VISTOS:

El Informe N° 333-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF de fecha 16 de abril de 2019, Informe N° 458-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF de fecha 31 de mayo de 2019, Memorándum N° 2731-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME de fecha 17 de julio de 2019, Memorándum N° 3286-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPP de fecha 19 de julio de 2019, Informe N° 847-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CEC de fecha 06 de agosto de 2019, Informe N° 796-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 16 de agosto de 2019; y,

CONSIDERANDO

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establece en su artículo 7, "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, conforme al artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU de fecha 31 de diciembre de 2018, se delegó a los jefes de las Oficinas de Administración, o los que haga sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el año 2018, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto a obligaciones que correspondan, sin intereses, en concordancia con la normatividad vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, señala que, la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, el 23 de octubre de 2018, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la "Entidad" emitió la Orden de Servicio N° 3665-2018, a favor de VOLTERRA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C, en adelante el "Contratista", para la "Contratación del servicio de desmontaje, transporte e instalación de dos (02) módulos educativos con plataforma y pozo a tierra que fueron asignados a la I.E. N° 8190, ubicada en el



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 095 - 2019

-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

Distrito de Carabaylo, Provincia y Región Lima a favor de la I.E. N° 32703, ubicada en el Distrito de Churubamba, Provincia y Región de Huánuco", por el monto de S/ 31,290.00 (Treinta y Un Mil Doscientos Noventa con 00/100 Soles);

Que, a través de las Cartas S/N de fechas 10.01.2019, 18.02.2019, 22.02.2019 y 29.05.2019, el contratista solicitó el pago por la "Contratación del servicio de desmontaje, transporte e instalación de dos (02) módulos educativos con plataforma y pozo a tierra que fueron asignados a la I.E. N° 8190, ubicada en el Distrito de Carabaylo, Provincia y Región Lima a favor de la I.E. N° 32703, ubicada en el Distrito de Churubamba, Provincia y Región de Huánuco", en el marco de la Orden de Servicio N° 3665-2018;

Que, mediante los Memorándum N° 1128-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME y N° 2731-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME, remitió: i) la Conformidad N° 031-2019 de fecha 05 de marzo de 2019 a favor del Contratista, por la "Contratación del servicio de desmontaje, transporte e instalación de dos (02) módulos educativos con plataforma y pozo a tierra que fueron asignados a la I.E. N° 8190, ubicada en el Distrito de Carabaylo, Provincia y Región Lima a favor de la I.E. N° 32703, ubicada en el Distrito de Churubamba, Provincia y Región de Huánuco", por el monto de S/ 24,304.27 y ii) el Informe N° 011-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-LMPD del Equipo de Prefabricados en el que se indicó que "(...) con fecha 28 de diciembre de 2018, la Arq. Caroll Mauricio Revollar de la Unidad Zonal Huánuco realizó una inspección a la I.E. N° 32703 ubicada en el distrito de Churubamba, provincia y región de Huánuco, constatando que la empresa VOLTERRA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., no culminó con la instalación de los dos (02) módulos prefabricados debido a diversos incumplimientos por parte de la referida empresa; por lo que, suscribió el ACTA DE NO CONFORMIDAD TÉCNICA" junto con la empresa contratista. Luego de ello, con fecha 31 de diciembre de 2018, la empresa VOLTERRA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., manifiesta haber superado los incumplimientos advertidos por la Unidad Zonal de Huánuco y presenta los documentos faltantes que estaban establecidos en el numeral XIII de los Términos de Referencia. El mismo día, 31 de diciembre de 2018, el suscrito solicita mediante correo electrónico el apoyo de la Unidad Zonal de Huánuco para verificar la veracidad de lo manifestado por la empresa contratista. En atención a lo solicitado, la Arq. Caroll Mauricio Revollar de la Unidad Zonal Huánuco programó una inspección técnica a la I.E. N° 32703, ubicada en el distrito de Churubamba, provincia y región de Huánuco, el día 03 de enero de 2019, en la cual se suscribió el ACTA DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE INSTALACIÓN DE LOS KITS DE INFRAESTRUCTURA (COMPONENTE: MPF) junto con la empresa VOLTERRA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Por consiguiente, queda demostrado que la empresa VOLTERRA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., excedió el límite del plazo establecido para culminar con la ejecución del servicio y además para presentar los documentos establecidos en el numeral XIII de los Términos de Referencia; y por otra parte, esta Unidad Gerencial realizó diligentemente todas las acciones para programar las inspecciones al corto plazo luego de recibidas las comunicaciones de la empresa contratista";

Que, mediante Informes N° 333-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF y N° 458-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF, la Unidad de Finanzas informó que no tiene en sus registros contables del ejercicio 2018, pagos en favor al Contratista por el importe que asciende



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 095 - 2019

-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

a S/ 24,304.27 Soles y que al cierre del ejercicio 2018, no se tiene en sus registros contables provisión alguna en relación a la obligación con el Contratista, por tanto sugirió continuar con las acciones pertinentes para cumplir con el pago en favor del Contratista. Por lo expuesto sugiere continuar con las acciones pertinentes, para cumplir con el pago en favor del Contratista, según lo siguiente detalle: Total a Pagar: S/ 24,304.27, Total a Descontar: S/ 2,430.43, Total Neto a Pagar: S/ 21,873.84.

Que, a través del Memorándum N° 3286-2019-MINEDU-VMGI-PRONIED-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica que se cuenta con disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de crédito devengado a favor del Contratista, por el monto de S/ 24,304.27 (Veinticuatro Mil Trescientos Cuatro con 27/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 847-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA-CEC, la Coordinación de Ejecución Contractual con la conformidad de la Unidad de Abastecimiento, concluyó que existe la obligación de pago por parte de la Entidad, a favor del Contratista por la ejecución de la Orden de Servicio N° 3665-2018, correspondiente a la "Contratación del servicio de desmontaje, transporte e instalación de dos (02) módulos educativos con plataforma y pozo a tierra que fueron asignados a la I.E. N° 8190, ubicada en el Distrito de Carabayllo, Provincia y Región Lima a favor de la I.E. N° 32703, ubicada en el Distrito de Churubamba, Provincia y Región de Huánuco", por un monto de S/ 24,304.27 (Veinticuatro Mil Trescientos Cuatro con 27/100 Soles), al cual se debe realizar el descuento S/ 2,430.43 (Dos Mil Cuatrocientos Treinta con 43/100 Soles) por concepto de penalidad;

Que, con Informe N° 796-2019-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, con base a lo informado por las áreas técnicas correspondientes, concluyó que existe obligación por parte de la Entidad a favor del Contratista, por el monto de S/ 24,304.27 (Veinticuatro Mil Trescientos Cuatro con 27/100 Soles) por la "Contratación del servicio de desmontaje, transporte e instalación de dos (02) módulos educativos con plataforma y pozo a tierra que fueron asignados a la I.E. N° 8190, ubicada en el Distrito de Carabayllo, Provincia y Región Lima a favor de la I.E. N° 32703, ubicada en el Distrito de Churubamba, Provincia y Región de Huánuco", al cual se debe realizar el descuento S/ 2,430.43 (Dos Mil Cuatrocientos Treinta con 43/100 Soles) por concepto de penalidad y que constituye un Crédito Devengado que cumple con lo previsto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, contándose con el Informe Técnico de la Unidad de Abastecimiento, Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica con opinión favorable de la obligación de pago contraída por parte de la Entidad a favor del Contratista y la disponibilidad presupuestal, es pertinente emitir la resolución correspondiente reconociendo dicho crédito devengado;

Que, en ejercicio de sus facultades y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, que delega a las Oficinas de Administración la facultad de reconocer los adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados;



Resolución de la Oficina General de Administración

N° 095 - 2019 -MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el Crédito Devengado a favor de **VOLTERRA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C**, por el monto S/ 24,304.27 (Veinticuatro Mil Trescientos Cuatro con 27/100 Soles), por la Contratación del servicio de desmontaje, transporte e instalación de dos (02) módulos educativos con plataforma y pozo a tierra que fueron asignados a la I.E. N° 8190, ubicada en el Distrito de Carabayllo, Provincia y Región Lima a favor de la I.E. N° 32703, ubicada en el Distrito de Churubamba, Provincia y Región de Huánuco", en el marco de la Orden de Servicio N° 3665-2018, al cual se debe realizar el descuento S/ 2,430.43 (Dos Mil Cuatrocientos Treinta con 43/100 Soles) por concepto de penalidad.

Artículo 2°.- Abonar a favor de **VOLTERRA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C**, el importe de S/ 21,873.84 (Veintiún Mil Ochocientos Setenta y Tres con 84/100 Soles), por la "Contratación del servicio de desmontaje, transporte e instalación de dos (02) módulos educativos con plataforma y pozo a tierra que fueron asignados a la I.E. N° 8190, ubicada en el Distrito de Carabayllo, Provincia y Región Lima a favor de la I.E. N° 32703, ubicada en el Distrito de Churubamba, Provincia y Región de Huánuco", en el marco de la Orden de Servicio N° 3665-2018.

Artículo 3°.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento y la Unidad de Finanzas realicen los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°.- Procédase a notificar copia de la presente Resolución al interesado, para los fines pertinentes.

Artículo 5°.- Disponer se proceda al deslinde de responsabilidad administrativa de los funcionarios y servidores cuya acción u omisión haya derivado al reconocimiento de crédito devengado a favor del contratista **VOLTERRA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C**

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Karina Isabella Prieto Arboleda
Abog. Karina Isabella Prieto Arboleda
Directora de la Oficina General de Administración
PRONIED